



CONSTANCIA: Doy cuenta del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, con el que allega recibos de pago de inscripción de la medida cautelar decretada dentro del proceso, realizado el día 08 de septiembre de 2023. Adicionalmente solicita, en caso de no existir respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, realizar requerimiento respectivo. (PDF 019)

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 12 de diciembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 63-130-4003-002-**2023-00218-00**

Interlocutorio. 2207

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890903938-8)
DEMANDADO : DIEGO ALBERTO QUINTERO ANGEL (C.C 19.345.823)
AUTO : AUTO REQUERIMIENTO ORIP

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone **REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, a fin de informar el resultado de la medida de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias **282-9948 y 282-9942**, denunciados como de propiedad del demandado **DIEGO ALBERTO QUINTERO ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.345.823.

Lo anterior en ocasión a los recibos de pago allegados por el accionante que datan del día 08 de septiembre de 2023.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, acompañado del oficio No. 831 del 04 de septiembre de 2023 por medio del cual se les comunicó la medida (PDF 008) y de los recibos de pago allegados por el apoderado judicial del ejecutante (PDF 019).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 167
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b78e3437d667a163d85fc81f9c41db5a23520c61c625d6d28a1a22f2b2441e1**

Documento generado en 12/12/2023 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>